

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Per un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 4 del actual lo que sigue;

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Valencia lo siguiente:

«Conformándose el Regente del Reino con lo espuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 18 de Agosto último acerca de la instancia promovida por D. Felipe Diaz y Niño, Teniente que fué de Infantería, en solicitud de reposicion en su empleo, S. A. no tan solo se ha servido negarle tan infundada pretension, sino que ha tenido á bien resolver se le reduzca á prision, volviendo al destino que tuviera, mientras que no acredite que ha obtenido indulto, ó en caso contrario no lo obtenga; toda vez que por un acto indebido del Presidente de la Junta revolucionaria de Valencia fué puesto en libertad cuando tuvieron lugar los acontecimientos de Setiembre del año último, hallándose en el Presidio de aquella ciudad sufriendo condena por desfalco de caudales y no por causas políticas.»

De órden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para la busca y captura de D. Felipe Diaz y Niño á quien se refiere la preinserta disposicion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1869.—El Subsecretario, Manuel L. Moncasi.

macion de un padron de los vecinos y transeuntes que residan en sus respectivos distritos municipales, arreglándose para ello al modelo que se inserta á continuacion.

Confio plenamente en el celo que siempre han demostrado en el cumplimiento de cuanto hasta el dia se les ha encomendado por este Gobierno de provincia, y me prometo que

dentro del preciso término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín Oficial, me habrán remitido copias de los mismos en los términos que se espresan.

Para que así se verifique cuento con que los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos, únicos responsables moralmente de cualquiera retraso

que sufra este servicio, no me darán el disgusto de que, contra mi carácter, tenga que adoptar medidas coercitivas, ya contra ellos por su morosidad ó apatía, ya contra los Sres. Alcaldes sus Jefes natos por la falta de energía en el cumplimiento de su deber.

Santander 19 de Octubre de 1869.—Carlos Massa Sanguinetti.

Modelo que se cita.

AYUNTAMIENTO DE.... PARTIDO JUDICIAL DE.... AÑO DE 1869.
Padron general de los vecinos y transeuntes residentes en el dia de la fecha en este distrito municipal, con espresion del pueblo ó calle donde habitan, profesion ú oficio que ejercen, edad, estado y observaciones procedentes.

VECINOS.					
Nombres.	Pueblos ó calles.	Profesion ú oficio.	Edad.	Estado.	Observaciones.
D. José Ruiz Lopez.....	Reinosilla.	Herrero.	39	C.	Sujeto á la vigilancia de la autoridad.
Andrés Martin Perez.....	Camesa.	Carpintero.	28	S.	
Jacinto Gomez Gutierrez....	Cuena.	Médico-cirujano	54	V.	
TRANSEUNTES (1).					
Juan Andrés Pinto.....	San Martin.	Sastre.	42	V.	Trabaja en su oficio como jornalero y no tiene residencia fija. Se encuentra allí accidentalmente por haber fallecido el anterior y es procedente de Cañeda. Se halla cesante desde hace un año
Antonio Lopez Allende....	Pozazal.	Peon-caminero.	29	C.	
Angel Gonzalez Alegre....	La Haya.	Empleado.	38	S.	

Resúmen.
 Número de vecinos..... 307
 Id. de transeuntes..... 27
 Total..... 334

(1) Por el mismo órden se irán espresando cuantos transeuntes existan, con las observaciones convenientes espresando el objeto de su residencia en el distrito, su procedencia y demás que se crea necesario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

CIRCULAR.

Cuba, á la que inmensa distancia separa de Santander, puede considerarse hoy como su mas próxima vecina, así por sus continuas comunicaciones y frecuentes relaciones mercantiles, como por la íntima conexion que existe entre sus habitantes. Cuba, esa hermosa joya, esa perla brillantísima del mar de las Antillas,

que ha despertado siempre en Santander vivo é intensísimo afecto, ha llamado nuestra atencion y solicitado nuestro apoyo en tristes dias, en los que la ingratitud de algunos de sus hijos ensangrentaba su hermoso suelo.

El patriotismo de los hijos de este noble país ha escudido á las esperanzas que concibiera la Diputacion provincial, que tiene hoy gran satisfaccion en hacer público su agradecimiento, lo mismo á los Ayuntamientos de la provincia y al comercio de la misma que á todos los que particularmente han contribuido y

cooperado á la realizacion de tan grandioso designio.

La Diputacion provincial proyectó la formacion de un batallon de Voluntarios de quinientas plazas con destino á la isla de Cuba, y en su conformidad publicó la circular antes citada. Pero el Gobierno de S. A. el Regente ha tenido á bien elevar hasta mil el número de aquellas plazas. Es por lo tanto de imprescindible necesidad modificar las bases de la circular de 22 de Setiembre, con tanto mas motivo, cuanto que el Gobierno de S. A. se ha encargado de la organizacion militar y económica del ba-

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se dedicarán desde luego y sin levantar mano á la for-

llon y de designar el *pres* que se ha de entregar á cada voluntario.

¿Podia permanecer la dignísima provincia de Santander sorda á este llamamiento, á este grito de dolor lanzado por su querida hermana? De ningun modo.

La Diputacion provincial tiene la satisfaccion de decir muy alto, que la desgracia de Cuba impresionó fuertemente á los habitantes de esta provincia, y que todos, absolutamente todos, han correspondido patrióticamente al llamamiento que se les hizo en circular de 22 de Setiembre último.

En este concepto, pues, la Diputacion, armonizando su pensamiento con las mejoras introducidas por el Gobierno, ha acordado fijar las bases á las cuales han de atenerse los que deseen formar parte del batallon de Voluntarios.

1.º El Gobierno señala 8 reales diarios á cada Voluntario que ingrese en el batallon y 16 desde el momento en que se halle embarcado.

2.º La Diputacion asigna á cada Voluntario, como premio de enganche, la cantidad de 64 escudos ó sean 640 reales.

3.º La mitad de este premio se entregará cuando el Voluntario acredite con justificacion del Jefe del batallon que se halla debidamente fiado, y la otra mitad así que sea embarcado.

4.º Si los Voluntarios desean entregar la segunda mitad del premio á otra persona, lo manifestarán cuando cobren la primera y se librarán los correspondientes resguardos para que se realice su propósito.

5.º La Diputacion ha estimulado el celo de la Junta Cubana para que recompense debidamente á los Voluntarios concluido que sea su compromiso que durará todo el tiempo de la Campaña.

6.º Además de las ventajas comprendidas en las bases anteriores, los Voluntarios gozarán los beneficios que les ha otorgado el Gobierno en todo lo concerniente á viajes, ascensos y demás recompensas militares y civiles.

Santander 20 de Octubre de 1869. —Pedro de la Cárcova Gomez.—Julio de la Mora Varona.—Fernando Calderon de la Barca.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Condiciones que se exigen y ventajas que se conceden á los individuos de todas procedencias que deseen alistarse para servir en Cuba por el tiempo que dure la campaña, formando parte de los batallones que se organizan, con arreglo á lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino, en órden de 28 de Setiembre de 1869.

Serán admitidos para el alistamiento:

1.º Los sargentos, cabos y soldados licenciados de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo.

2.º Los individuos de las mismas clases que hayan servido en la Guardia civil y Carabineros.

3.º Los sargentos, cabos y soldados y los licenciados del ejército de la Península, batallones de artillería é infantería de Marina, compañías Sanitarias ó de Administracion militar y estinguidas Escuadras de Cataluña.

4.º Los que sirvan en los batallones de los Voluntarios de la Libertad.

5.º Los paisanos que reúnan las condiciones de no bajar de 20 años

de edad, ni exceder de 40; que tengan un metro 565 milímetros de estatura; que resulten útiles de reconocimiento facultativo y que se comprometan á servir en la Isla de Cuba por el tiempo que dure el estado de guerra.

El haber de los Voluntarios será en Cuba y desde que se embarquen de 16 reales de vellon diarios; 20 el de los sargentos primeros; 19 el de los segundos; 18 el de los cabos primeros, y 17 el de los segundos. Todos disfrutarán únicamente la mitad, mientras permanezcan en la Península. Una vez terminadas las operaciones, regresarán á la Península por cuenta del Estado, y se les tendrá á todos muy presentes para su colocacion en los destinos de la administracion pública, Provincial ó Municipal, segun la capacidad y mérito de cada uno. Durante la campaña, podrán obtener las cruces de plata del Mérito Militar pensionadas y sencillas, y optar á cualquier otra gracia que se concediese á los individuos del ejército de Cuba.

Las notas que aparezcan en las licencias absolutas de los que aspiren al alistamiento y que no hayan dado lugar á sentencia dictada por Consejo de Guerra, no servirán de obstáculo para la admision.

Además recibirán sin cargo el vestuario; se les pagará el importe del ferro-carril desde el punto en que se alistén, hasta aquel en que se organicen los batallones, y durante su permanencia en la Península comerán por su cuenta y en la forma que les parezca.

Queda desde luego abierta la recluta:

1.º En los Depósitos de bandera para Ultramar. 2.º En las Comisiones de Reserva de Infantería establecidas en las capitales de provincia y en todos los batallones de la misma arma.

Los licenciados que procedan de las clases de sargentos primeros y segundos y cabos primeros y segundos, sentarán plaza de voluntarios, y llevarán consigo las licencias absolutas y nombramientos que acrediten los empleos que han disfrutado y obtendrán en los batallones si hubiera vacantes que poder adjudicarles, y reuniesen excelentes circunstancias, los empleos de sargentos y cabos que han de ocupar en la organizacion de las compañías. Los sargentos primeros que excedan del número que exige la organizacion serán colocados como segundos, tomando cada uno la antigüedad que le corresponda. Del mismo modo si el número de sargentos segundos excediese del reglamentario del cuadro de cada batallon, se sentará á los mas modernos plaza de cabos primeros, siguiéndose gradualmente este sistema con las clases de cabos primeros y segundos, en la inteligencia de que las bajas que ocurran serán despues cubiertas por rigurosa antigüedad en las clases respectivas.

Los sargentos y cabos primeros y segundos de los cuerpos del arma que se alistén voluntariamente y que sean admitidos, serán preferidos y tomarán sobre los de las demás procedencias la mayor antigüedad, exceptuándose de esta disposicion á los que hayan servido en Cuba y Puerto-Rico, ó hayan hecho la guerra en Santo Domingo, en atencion á que por estar aclimatados y por ser mas conocedores del país podrán prestar mayor utilidad.

Los sargentos y cabos que deseen servir en los batallones cuyos contingentes sean de las provincias de sus naturalézas, les será concedido.

Los sargentos y cabos de los Volu-

tarios de la Libertad entrarán en la organizacion de los batallones con los mismos derechos que se conceden á los sargentos y cabos licenciados del

ejército, y completarán los cuadros de tropa de las compañías. Madrid 28 de Setiembre de 1869. —Córdova.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANDER.

PROVINCIA DE IDEM.

MESES DE JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DE 1869.

Ayuntamiento del mismo.

Cuentas de caudales del mismo referentes á los meses arriba espresados, á saber: Extracto de la de ampliacion á la del presupuesto del año económico de 1868 á 1869.

CARGO.

Table with columns: CARGO, Escudos. Mils., Escudos. Mils. Rows include Existencia que resultó en fin de Junio último, Cap. 3.º—Impuestos establecidos, Productos de los dos edificios mercados públicos, Idem del derecho sobre degüello de reses en el matadero público, Idem de basuras de la poblacion, Cap. 4.º—Beneficencia municipal, Producto del establecimiento Hospital, Idem del idem Casa de Caridad, Cap. 6.º—Correccion pública, Recibido de los Ayuntamientos del partido judicial para ocurrir á gastos de la cárcel, Cap. 9.º—Recursos legales para cubrir el déficit, Producto de recargos sobre consumos correspondientes al primer trimestre del año económico arriba citado, Producto de recargos á la contribucion territorial, Idem de idem á la id. industrial, Cuenta de contribuciones, Descuento del 5 por 100 sobre haberes de los personales empleados por citado Ayuntamiento, Total cargo.

DATA.

Cap. 1.º—Ayuntamiento.

Table with columns: CARGO, Escudos. Mils., Escudos. Mils. Rows include Sueldos del personal de Secretaría, Profesores facultativos titulares y otros dependientes, Material de oficinas é impresiones, Suscripciones, Conservacion de efectos y moviliario de Ayuntamiento, Gastos de la Comision de evaluacion de la riqueza territorial del distrito.

Cap. 2.º—Policia de seguridad.

Table with columns: CARGO, Escudos. Mils., Escudos. Mils. Rows include Haberes de los dependientes de la Guardia municipal, Idem del personal destinado á cortar y apagar los incendios que ocurran, Idem de los dependientes de vigilancia nocturna.

Cap. 3.º—Policia urbana.

Table with columns: CARGO, Escudos. Mils., Escudos. Mils. Rows include Haberes del Aparejador y Sobrestante de obras públicas y encargado de los relojes públicos, Haberes del personal de limpieza, Material de idem, Haberes de jardineros y camineros, Idem del Adm nistrador fiscal de los dos edificios mercados públicos, Idem del encargado de la limpieza del matadero público, Idem del conserje inspector del cementerio público.

Cap. 4.º—Instruccion pública.

Table with columns: CARGO, Escudos. Mils., Escudos. Mils. Rows include Haberes del personal de instruccion primaria, Idem del idem de la Escuela práctica de la Normal.

Cap. 5.º—Beneficencia municipal.

Table with columns: CARGO, Escudos. Mils., Escudos. Mils. Rows include Gastos del establecimiento Hospital, Idem del idem Casa de Caridad.

Cap. 6.º—Obras públicas.

Table with columns: CARGO, Escudos. Mils., Escudos. Mils. Rows include Jornales y materiales invertidos en las ejecutadas.

Cap. 7.º—Correccion pública.

Table with columns: CARGO, Escudos. Mils., Escudos. Mils. Rows include Gastos de la cárcel del partido judicial.

Cap. 9.º—Cargas.

Table with columns: CARGO, Escudos. Mils., Escudos. Mils. Rows include Réditos de censos, Jubilaciones y pensiones autorizadas.

Cuenta de contribuciones.

Table with columns: CARGO, Escudos. Mils., Escudos. Mils. Rows include Satisfecho á la Hacienda nacional por importe del 5 por 100 sobre haberes de los personales empleados por citado Ayuntamiento.

Pagos deducibles de los productos.

Contribucion territorial impuesta á los dos edificios mercados públicos correspondiente al tercer trimestre del año económico arriba citado.	335 548
Total data.....	14.584 818

RESUMEN.

Importa el cargo.....	16 305 578
Idem la data.....	14.584 818
Existencia en fin de Setiembre último.....	1.720 760

Estracto de la del presupuesto del año económico de 1869 á 1870.

CARGO.

	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
Cap. 3.º—Impuestos establecidos.		
Producto de los dos edificios mercados públicos..	1.572 600	
Idem de derechos sobre el degüello de reses en el matadero público.....	1.565 775	
Idem de basuras de la poblacion.....	250 >	
Idem de la fuente de Molnedo.....	350 >	3.738 375
Cap. 4.º—Beneficencia municipal.		
Producto del establecimiento Hospital.....	607 >	
Idem del idem Casa de Caridad.....	50 >	657 >
Cap. 9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.		
Producto de recargos sobre la contribucion territorial.....	7.942 615	
Idem de idem sobre la idem industrial.....	7.000 >	
Idem del impuesto sobre varios artículos de consumo.....	3.112 538	18.055 153
Cuenta de contribuciones.		
Descuento del 5 por 100 sobre haberes de los personales empleados por citado Ayuntamiento.....		518 239
Total cargo.....		22.968 767

DATA.

Cap. 1.º—Ayuntamiento.		
Haberes del personal de Secretaría, Profesores facultativos titulares y otros dependientes.....	4.123 303	
Material de oficinas é impresiones.....	631 800	
Gastos de la Comision de evaluacion de la riqueza territorial del distrito.....	124 998	4.880 101
Cap. 2.º—Policia de seguridad.		
Haberes de los dependientes de la guardia municipal.....	1.465 855	
Idem del personal destinado á cortar y apagar los incendios que ocurran.....	275 814	
Idem de los dependientes de vigilancia nocturna.....	2.468 247	4.209 916
Cap. 3.º—Policia urbana.		
Haberes del Aparejador y Sobrestante de obras y encargado de los relojes públicos.....	332 499	
Alumbrado público.....	1.000 >	
Haberes del personal de limpieza.....	2.262 430	
Material de id.....	13 400	
Haberes de jardineros y camineros.....	1.007 807	
Material de arbolado público.....	23 600	
Haberes del Administrador fiscal de los edificios mercados públicos.....	174 999	
Idem del encargado de la limpieza del matadero público.....	54 750	
Material del mismo.....	8 600	
Haberes del conserje inspector del cementerio.....	82 125	4.960 210
Cap. 4.º—Instruccion pública.		
Haberes del personal de instruccion primaria...	1.726 741	
Material de las Escuelas gratuitas.....	271 875	
Alquileres de locales en que se hallan situadas las escuelas.....	615 825	
Haberes del personal de la Escuela práctica de la Normal.....	314 997	
Material de la misma.....	47 500	2.976 938
Cap. 5.º—Beneficencia municipal.		
Haberes del establecimiento Hospital.....	481 489	
Idem del id. Casa de Caridad.....	464 493	945 982
Cap. 6.º—Obras públicas.		
Entretencimiento de los edificios del comun.....	33 850	
Reparacion y construccion de alcantarillas.....	803 248	
Gastos de feria.....	825 011	
Jorcales y materiales invertidos en las obras ejecutadas por administracion.....	540 338	2.202 447
Cap. 7.º—Correccion pública.		
Gastos de la cárcel del partido judicial.....		316 896
Cap. 9.º—Cargas.		
Abonaciones y pensiones autorizadas.....	470 957	
Créditos reconocidos que tiene contra sí este Municipio.....	756 820	1.227 777
Cap. 11.—Imprevistos.		
Gastos de este carácter.....		173 200
Cuenta de contribuciones.		
Satisfecho á la Hacienda nacional por el 5 por 100 sobre haberes de los personales empleados por citado Ayuntamiento.....		518 239

Pagos deducibles de los productos.

Contribucion territorial impuesta á los edificios mercados públicos correspondientes al primer trimestre del corriente año económico.....	344 808
Total data.....	22.756 514

RESUMEN.

Importa el cargo.....	22.968 767
Idem la data.....	22.756 514
Existencia en fin de Setiembre último.....	212 253

Estractos de las actas de arqueo á que se refiere el artículo 54 de la ley municipal vigente, verificado el 30 de Setiembre último, á saber:

AMPLIACION AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1868 Á 1869.

	Escudos. Mils.
Existencia en fin de Junio último, segun arqueo.....	2.191 136
Recaudado en los meses de Julio, Agosto y Setiembre siguientes, segun los asientos de los libros y los cargarémes extendidos durante los mismos.....	14.114 442
Total ingresos.....	16.305 578
Importe de las obligaciones satisfechas en dichos meses, segun los asientos de los mismos libros y los libramientos expedidos.....	14.584 818
Existencia en la Depositaria para 1.º de Octubre.....	1.720 760
Presupuesto del año económico de 1869 á 1870.	
Recaudado en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, segun los asientos de los libros y los cargarémes extendidos durante los mismos.....	22.968 767
Importe de las obligaciones satisfechas en los mismos meses y los libramientos expedidos.....	22.756 514
Existencia en la Depositaria para 1.º de Octubre.....	212 253

Santander 16 de Octubre de 1869.—El Alcalde 1.º, Joaquin Castanedo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

SUBASTA DE MINERALES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada ante esta Alcaldía el día 27 de Setiembre último de 200 quintales métricos mineral cobre, segun se anunció en el Boletín Oficial núm. 214, correspondiente al día 20 del mismo mes, existentes en Picojano, arrancados de la mina «Guadalupe», para pago á la Hacienda de la cantidad de 153 escudos 668 milésimas que está adeudando D. Armando Montleu, vecino de Almería, por derechos de superficie de las minas «Guadalupe» y «Perseverancia», sitas en este distrito municipal, y de la «Margarita», en Val de San Vicente, se procederá á segunda subasta á los ocho dias del en que aparezca inserto esto anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la casa consistorial, á las dos de la tarde, con la rebaja de la tercera parte del importe de la primera; en la inteligencia, de que el agraciado no será puesto en posesion Interin no acredite haber satisfecho en Tesorería el importe de la subasta.

La Vera 16 de Octubre de 1869.—José María del Corral.

Idem.

A los ocho dias de anunciado este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se procederá ante esta Alcaldía, en la casa consistorial del Ayuntamiento, á las dos de la tarde, al remate en pública licitacion de 30 quintales métricos de mineral cobre, arrancados de la mina «Perseverancia», sita en Pradojano, de este distrito municipal, al precio de 5 escudos quintal métrico de 100 kilogramos, equivalentes á 8 arrobas, 17 libras y 5 onzas; en la inteligencia de que el agraciado no será puesto en posesion Interin no acredite haber ingresado en Tesorería el importe de la subasta.

La Vega 16 de Octubre de 1869.—José María del Corral.

Ayuntamiento de Villaseca.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Obregon se halla en custodia por haberse prendado causando daño en las mieses comunes el día 13 del corriente un novillo de las señas siguientes: edad de 4 á 5 años, color de avellana clara, astas agudas, ojeras negras, sin castrar.

Quien se crea su dueño se presentará á dicho Alcalde de barrio en el término de 12 dias, quien se le entregará, previa indemnizacion de daños, custodia y anuncio, pues de lo contrario se obrará con arreglo á la ley de mostrencos.

Villaseca 17 de Octubre de 1869.—Liborio de Palacio.

Providencias judiciales.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, etc.

Los que se crean con derecho á los bienes relictos por defuncion de don José Manuel Jurundarena y Corta, natural de Arrana, ocurrida en la villa de Cabezon de la Sal en 31 de Marzo de 1853, comparezca á deducirlo en este Juzgado en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la fijacion de este edicto en el último punto en que se verifique, con apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar en los autos de abintestado de dicho finado, promovidos por D.ª Ana María Jurundarena y Corta, vecina de Azpeitia.

Valle de Cabuérniga 2 de Octubre de 1869.—Juan Bautista Crespo.—P. S. M., Carlos Diaz de la Campa.

Modelos para el impuesto personal: Relaciones juradas, Relaciones de haberes y Repartimientos individuales, arreglados á los insertos en el Boletín Oficial del 17 de Agosto último, se venden en la imprenta de este periódico.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Estracto de los asientos defectuosos que se hallan en el Registro de este partido.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.

(CONTINUACION.)

PUEBLO.	SITIO.	CLASE.	CONTRATO.	INTERESADOS.	DEFECTO.	Años.
Arenilla.	Peña.	Rústica.	Herencia.	Sebastiana Gutierrez.....	Sin linderos.	1859
ld.	»	ld.	ld.	Juliana Gutierrez.....	Sin sitio y linderos.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Badera.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
Allende el Hoyo.	»	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
ld.	»	ld.	Venta.	Juan Arnaiz.....	ld.	ld.
Arroyuelos.	Labandero.	Urbana.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Allende el Hoyo.	Mingo al rio.	Rústica.	ld.	Eusebio y Baltasar Gonzalez.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Herren.	ld.	Obligacion.	Vicente Perez y José Arnaiz.....	ld.	ld.
ld.	Val de la Serna.	ld.	ld.	Andrés Montes.....	ld.	ld.
ld.	Ripasenal.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Mingo el rio.	ld.	Venta.	Antonio del Campo.....	ld.	ld.
ld.	Herran.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Val de la Serna.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Ripasenal.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Arenillas.	Salcejo.	ld.	ld.	Celestino Perez.....	ld.	ld.
Arroyuelos.	Cotorra.	ld.	ld.	José Gonzalez.....	ld.	ld.
ld.	Valdehilla.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	1860
ld.	Ombro.	ld.	ld.	Pedro Bustamante.....	ld.	ld.
Allende el Hoyo.	Rebollar.	ld.	ld.	Felipe Alonso Gutierrez.....	ld.	ld.
ld.	Presá.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Arillones.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Tasuguera.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Arantiones.	Tejera.	ld.	Herencia.	Gaspar Herrero.....	ld.	ld.
Quintanasolmo.	Reguera.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Arantiones.	Hoyo.	ld.	ld.	Pedro Herrero.....	ld.	ld.
ld.	Correguela.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Trigo.	ld.	ld.	Rafael Herrero.....	Sin sitio.	ld.
ld.	Longarejos.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Tras de la Cuesta.	ld.	ld.	Clementino Garrido.....	ld.	ld.
ld.	Arroquintana.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	»	ld.	Manda.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Tejera.	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio y linderos.	ld.
Arenillas.	»	Urbana.	Obligacion.	Juan Manuel Bárcena.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Poiles.	Rústica.	ld.	Idem.....	Sin sitio y linderos.	ld.
Arantiones.	San Pedro.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
ld.	Roquintana.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	San Fano.	ld.	ld.	José Alonso y Polonia García.....	ld.	ld.
ld.	Abenal.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Arenillas.	Pradejon.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Arroyuelos.	Labanderos.	ld.	Venta.	Celestino Perez.....	ld.	ld.
ld.	Picarona.	ld.	ld.	Santiago Serna.....	ld.	ld.
ld.	Canales.	ld.	Adjudicacion.	Felipa Martinez.....	ld.	ld.
ld.	Prados Arroyos.	ld.	Herencia.	Venancio Bustamante.....	ld.	ld.
ld.	Poza.	ld.	Hijuela.	Tomás Bustamante.....	ld.	ld.
ld.	Vega.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Viña.	ld.	ld.	Marcelina Bustamante.....	ld.	ld.
ld.	Vallejo bajero.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Prados Arroyos.	ld.	ld.	Víctor Bustamante.....	ld.	ld.
Arantiones.	Prado la puesta.	ld.	Venta.	Eladio Somavilla.....	ld.	ld.
ld.	Pradejon.	ld.	Manda.	Francisco García y otros.....	ld.	ld.
ld.	Cagalobos.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Arroyuelos.	Solamata.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Recio.	ld.	Herencia.	Francisco Gomez.....	ld.	ld.
ld.	Mata.	ld.	ld.	María Gomez.....	ld.	ld.
ld.	Solamata.	ld.	ld.	Catalina Gomez.....	ld.	ld.
Allende el Hoyo.	Mingo al rio.	ld.	ld.	Lúcas Gomez.....	ld.	ld.
ld.	Socaiz.	ld.	ld.	Casilda del Castillo.....	ld.	ld.
ld.	Repasenal.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Herran.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Arroyuelos.	»	Urbana.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Tlagas.	Rústica.	ld.	Francisca de Bustamante.....	Sin sitio y linderos.	ld.
Bárcena de Ebro.	»	Urbana.	ld.	María Bustamante.....	Sin cabida.	ld.
Arantiones.	Ormillá.	Rústica.	ld.	Rafael Mioño.....	Sin sitio.	ld.
San Martin.	Herás.	ld.	Adjudicacion.	Casilda Martinez.....	Sin linderos.	ld.
Arroyuelos.	Canales.	ld.	Herencia.	Francisco Gomez.....	ld.	ld.
Villaverde.	Loma.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
Arroyuelos.	Canales.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Roanco.	ld.	ld.	Benita Peña.....	ld.	ld.
ld.	»	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
San Martin.	Vao.	ld.	ld.	Domingo Peña.....	ld.	ld.
Arroyuelos.	»	Urbana.	ld.	Idem.....	Sin sitio.	ld.
San Martin.	[Coronilla.	Rústica.	Manda.	Pedro Bustamante.....	Sin linderos.	ld.
Santa María.	Lobera.	ld.	ld.	Idem.....	Sin sitio y linderos.	ld.
Arroyuelos.	Quijosas.	ld.	ld.	Idem.....	Sin linderos.	ld.
Santa María.	Portillera.	ld.	Herencia.	Juan Francisco Bustamante.....	ld.	ld.
Arroyuelos.	Canales encimeros.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
ld.	Barriales.	ld.	ld.	Idem.....	ld.	ld.
				María Bustamante.....	ld.	ld.

(Se continuará.)